



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523 C.I.F. P-1001400-I Fax, 927572659

10440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Don Francisco Javier García Béjar.

CONCEJALES

Doña María Blanca Iñigo Arroyo.

Don Joaquín Pérez Gil

Doña María del Pilar Serrano Masedo

Doña María Lourdes López Casero.

Don Manuel Gil Ramos.

Don Manuel Gil Montero

Doña Jennifer Zabala Muñoz

Don Jesús Muelas Gilarte

Doña María del Puerto Núñez Cañadas.

Don Manuel Valleros Santos.

Secretaria Doña Ana Rosa Nevado Pulido.

En Aldeanueva de la Vera siendo las 17:00 horas del día 28 de marzo de 2018, se reunieron los señores anotados al margen, que constituyen la totalidad de los que integran la Corporación Municipal, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Seguidamente, por el Señor Alcalde se informa a los miembros de la Corporación de que por razones de urgencia, es necesario someter al Pleno el escrito recibido de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres en relación con el expediente de contratación correspondiente al Plan Activa 2016 y Plan Activa 2017 y 2018 números 01/013/2016-01/013/2017/2018 “DEPENDENCIAS MUNICIPALES” DE Aldeanueva de la Vera, y a la vista del informe de intervención de fecha 5 de marzo de 2018, en el que se requiere que se proceda a corregir en el expediente en el acuerdo de aprobación del proyecto adoptado por este Ayuntamiento la

financiación de ambos proyectos, correspondiente al ejercicio 2017, anulando las mismas, y ajustarlas a los compromisos adquiridos para el ejercicio 2018.

Solicitan rectificación del acuerdo de aportación municipal en los términos señalados por la Intervención Provincial, anulando el compromiso de aportación correspondiente al ejercicio 2017, por tratarse de un ejercicio ya finalizado y ajustar el siguiente compromiso de financiación :
Aportación 2018 : 45900,00 € (correspondiente al Plan Activa 2016 y Plan Activa 2017/2018).

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda dejar sin efecto lo acordado por el Pleno del ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera en Sesión celebrada el 8 de agosto de 2017, en lo que se refiere a la autorización para efectuar aportación económica a los proyectos número aportación municipal a la obra **número 01/013/2016 denominada DEPENDENCIAS MUNICIPALES** y **número 01/013/2017/2018 denominada DEPENDENCIAS**

MUNICIPALES en y autorizar a que con cargo al Presupuesto de 2018,

“Autorizar a la Exma. Diputación Provincial de Cáceres , a que retenga a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria , de las entregas a cuenta de los Impuestos de este Ayuntamiento , las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal a la obra **número 01/013/2016 denominada DEPENDENCIAS MUNICIPALES** número

01/013/2017/2018 denominada DEPENDENCIAS MUNICIPALES en Aldeanueva de la Vera , por un importe de 45900,00 €.

Por otra parte, se informa de la solicitud de subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para equipamiento general 2018, material informático y audiovisual de la Casa de la Cultura , Casa Consistorial, mobiliario espacios públicos , mobiliario y enseres dependencias deportivas infantiles.(Expediente nº 2018.3231)

El importe total del proyecto es de 7550,00 € financiado por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres por importe de 6268,40 y una aportación municipal de 1281,60 €.

.
. Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez enterados los Señores Miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan estimar la urgencia procediendo a abordar dichos asuntos

Sometido el asunto a votación, el Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones del los concejales del Partido Popular integrantes de éste, ACUERDA

Aprobar que con cargo al Presupuesto General de esta Entidad se proceda a efectuar aportación económica para la adquisición del equipamiento mencionado por importe de 1281,60 €

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos incluídos en el Orden del Día de la Convocatoria:

1º.- Examen y aprobación de las actas de las dos sesiones anteriores.

Examinadas al Actas de las Sesiones celebradas el 17 de noviembre de 2017 y 28 de diciembre de 2017, el señor Alcalde pregunta si existe alguna observación que hacer a éstas.

Toma la palabra la Señora Zabala Muñoz , y en relación al acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 28 de diciembre de 2017, y en concreto en el punto de Ruegos y Preguntas hace algunas observaciones a lo reflejado en el acta:

- En relación al Proyecto de la Residencia de Ancianos, cuando el Señor Alcalde dice que el Proyecto está sobredimensionado, la concejala quiere aclarar que ella se refería a si también estaba sobredimensionado el Proyecto de Jarandilla de la Vera, no el de Aldeanueva.
- Desea aclarar la concejala con respecto a lo reflejado en el acta que si no puede examinar todas las Resoluciones de la Alcaldía no es porque no tenga tiempo, sino porque está trabajando, no porque no quiera.
- También aclara que lo que ella solicitaba al Sr. Alcalde en el pasado Pleno era que demostrara si lo había habido el intercambio de wasabs para concertar las citas los miércoles para el examen de documentación.
- Desea que se aclare por la Alcaldía a qué se refería cuando dice que “Los ahorros de Mesillas no salen de las Arcas Municipales”
- *Pregunta la misma persona que quién es la empresa adjudicataria del cementerio a la que aludía el Señor Alcalde en la pasada Sesión.
- Finaliza su intervención manifestando que en el momento en que se refleja en el acta que los integrantes del Grupo Popular abandonaron el Pleno , ellos no escucharon que llamara al Orden al concejal Jesús Muelas Gilarte, sino que lo echaba de la sala

No haciéndose ninguna otra observación, las actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de noviembre y el 28 de diciembre de 2017, fueron aprobadas con el voto en contra de los cuatro concejales pertenecientes al Partido Popular que integran el Pleno de este Ayuntamiento.

2º.- Planes Presupuestarios a Medio Plazo

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del contenido de la Remisión por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan Presupuestario a medio plazo en el que se establece que el Ayuntamiento de

Aldeanueva de la Vera se adecuará en los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020 a las tasas de variación acordadas por el Gobierno de la Nación , (2,70 , 2,80 y 2,90 respectivamente).

Sometida a ratificación del contenido de la declaraiación presentada, el Pleno acuerda ratificar su contenido por siete votos a favor y cuatro abstenciones del los señores concejales del Partido Popular integrantes de la Corporación Municipal.

3º.- Creación de Sede Electrónica. Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11 /2007 de 22 de junio, de Acceso Eletrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Vista que la creación de las Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interorperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la el artículo 10 de la Ley 11 2007 de 22 de junio de *Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*, se somete a consideración del Pleno , y con objeto de dar cumplimiento a los distintos preceptos de la Ley 39/ 2015 de Procedimiento de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno por siete votos a favor, y cuatro abstenciones de los Señores concejales miembros de esta Corporación Municipal y pertenecientes al Partido Popular,
ACUERDA:

Primero.- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica **aldeanuevadelavera.sedelectronica.es**, cuya titularidad gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La Sede Electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse , por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11 /2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la Sede Electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

La publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el Tablón de Edictos municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en lso caso en que así se determine.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil del contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable,

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o , en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a todos los efectos contemplados en el Ordenamiento Jurídico en el momento de la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de *la* Administración Electrónica en Aldeanueva de la Vera con el texto que a continuación se recoge.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ALDEANUEVA DE LA VERA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://aldeanuevadelavera.sedeelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://.WWWaldeanueadelavera.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y

su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2018, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección [https:// www.aldeanuevadelavera.es](https://www.aldeanuevadelavera.es)] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

. **Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4º.- Adquisición de Sello de Sede Electrónica y Sello de Órgano del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. Aprobación y Adhesión al Convenio para este fin.

Por la Alcaldía se informa a los Señores miembros de la Corporación que es considerado de especial interés para esta Administración, para su mejor funcionamiento y con el fin de mejorar los servicios prestados al ciudadano, la Adhesión por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda para la prestación de Servicios de Certificación de firma electrónica.

Asimismo, y como trámite imprescindible para la adquisición del Sello de Sede Electrónica y Sello de Organo correspondientes ambos a este Ayuntamiento, es necesaria la aprobación por el Pleno de la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al Servicio de la Administración, Sede Electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Se hace constar, para una mayor claridad expositiva :

Certificado de sede electrónica. Es el certificado cuya utilidad es identificar el organismo prestador del servicio. Permite la identificación de la identidad de los diferentes organismos. Es el equivalente al certificado de servidor.

Certificado de sello electrónico para procesos automatizados. El certificado de sello electrónico es un certificado emitido con el fin de que los sistemas de firma electrónica puedan actuar de forma autónoma permitiendo una actuación administrativa automatizada. Abierto el turno de deliberaciones, se concede la palabra a la Señora Concejala del Partido Popular, Señora Jennifer Zabala Muñoz, que pregunta si la obtención de este sello tiene algún coste para el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, siendo informada en ese momento de que no supondrá coste alguno para

esta Administración. Finalizado el turno de deliberaciones, el Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular ACUERDA

Primero.- La Adhesión por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre al Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda para la prestación de Servicios de Certificación de firma electrónica.

Segundo.- Aprobar la de la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al Servicio de la Administración, Sede Electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo de Pleno a la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres

Cuarto.- Autorizar al señor Alcalde, don Francisco Javier García Béjar a la firma del correspondiente documento de Adhesión al Convenio suscrito el 1 de septiembre de 20104 entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de Servicios de certificación de firma electrónica , así como cuantos documentos deriven de dicho acto .

Quinto.- Autorizar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven o sean dictados en ejecución de la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

5º.- Nombramiento Secretaria Juzgado de Paz.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de que mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2018, y por haber presentado renuncia Don Jose Manuel Zapata Hernández el pasado 14 de febrero, ha sido propuesta para ocupar el puesto se secretaria del Juzgado de Paz Doña Alejandra Segovia García . Asimismo, se informa de que ha sido dado traslado de ésta

al Ministerio de Justicia conforme a lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía .

Junto con el expediente del Pleno, han sido puestas a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes liquidaciones.

Nombre	Resumen
DECRETO 2018-0096 [REINTEGRO DE SUBVENCION] DECRETO 2018-0095 [RESOLUCIÓN Subvencion] DECRETO 2018-0094 [03_RESOLUCION ALCALDIA TASAS] DECRETO 2018-0093 [05_RESOLUCION ALCALDIA LICENCIA] DECRETO 2018-0092 [05_RESOLUCION ALCALDIA LICENCIA_AGS] DECRETO 2018-0091 [EXENCIÓN IVTM ROSENDA MONTERO APARICIO] DECRETO 2018-0090 [DECRETO	REINTEGRO DE SUBVENCIÓN TABACO EXPTE 47/0371 Resolución de concesión plaza en Centro Día de D. Isaac Sánchez Nieto RESOLUCIÓN ALCALDÍA TASAS LIC OBRA MARÍA DE LOS ANGELES VALLER Licencia de obra mayor María de los Angeles Balleros LICENCIA DE OBRA 113/2018 EXENCIÓN IVTM ROSENDA MONTERO APARICIO EXENCIÓN IVTM ÁLVARO CASTELLANO SANTOS

EXENCIÓN

IVTM]

DECRETO 2018-

0089 [DECRETO

EXENCIÓN JOSÉ

FERNÁNDEZ

GÓMEZ]

DECRETO 2018-

0088 [Resolución

licencia]

DECRETO 2018-

0087

[05_RESOLUCIO

N ALCALDIA

LICENCIA_FMC]

DECRETO 2018-

0086 [DECRETO

ORDEN]

DECRETO 2018-

0085 [RELACIÓN

DE ADMITIDOS]

DECRETO 2018-

0084

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_GCF]

DECRETO 2018-

0083 [Resolucion

libro decretos]

DECRETO 2018-

0082

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_AGS]

DECRETO 2018-

0081

[05_RESOLUCIO

N ALCALDIA

EXENCIÓN IVTM JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ

LICENCIA DE SEGREGACION JUAN GARCÍA CAMACHO

LICENCIA DE OBRA FRANCISCO MOLINA CEDILLO

DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN

RELACIÓN ADMITIDOS TERCER SORTEO PARCELA LIBRE DE MESILLAS

LICENCIA DE OBRA 194/2017

Resolución de concesión tarjeta para personas con discapacidad

LICENCIA DE OBRA 113/2018

LICENCIA DE OBRA MENOR 113/2018

LICENCIA_AGS]
DECRETO 2018-
0080 [Resolución

Devolución]
DECRETO 2018-
0079

DEVOLUCIÓN ICIO A VICENTE PARRÓN FERNÁNDEZ

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_FMF]
DECRETO 2018-
0078

LICENCIA DE OBRA 119/2018

[05_RESOLUCIO
N ALCALDIA

LICENCIA_FMF]
DECRETO 2018-
0077

LICENCIA DE OBRA 119/2018

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_FMC]
DECRETO 2018-
0076

LICENCIA DE OBRA 183/2017

[05_RESOLUCIO
N ALCALDIA

LICENCIA_FMC]
DECRETO 2018-
0075

LICENCIA DE OBRA 183/2017

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASA OBRA

MENOR_CMM]
DECRETO 2018-
0074

LICENCIA OBRA MENOR 35/2017-114/2018

[05_RESOLUCIO
N ALCALDIA

LICENCIA]
DECRETO 2018-
0073

Licencia de obra Mayor Reyes Gallardo
LICENCIA DE OBRAS ANTONIO PÉREZ PANIAGUA CALLE SANTA MARÍA

[05_RESOLUCIO

N ALCALDIA
LICENCIA_APP]
DECRETO 2018-
0072

[RESOLUCIÓN
APROBANDO

LA TASA]
DECRETO 2018-
0071

TASA LICENCIA DE OBRAS EN EXPEDIENTE DE CADUCIDAD

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_EFSE]
DECRETO 2018-
0070

LICENCIA OBRA MENOR 62/2018

[RESOLUCION
ALCALDIA]
DECRETO 2018-
0069

LICENCIA ENGANCHE AGUA SANEAMIENTO CL/ MURILLO, 23 JAVIER FERNA

[05_RESOLUCIO
N ALCALDIA

LICENCIA_EFSE
]
DECRETO 2018-
0068

LICNEICA DE OBRA MENOR 62/2018

[RESOLUCION]
DECRETO 2018-
0067

APROBACIÓN PLIEGO CONTRATACIÓN SERVICIO LOPD

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS]
DECRETO 2018-
0066 [DECRETO

LICENCIA DE OBRA MAYOR 571/2017

APROBACIÓN
PLIEGO]
DECRETO 2018-
0065

APROBACIÓN PLIEGO TERCER SORTEO

[RESOLUCIÓN
BAJA]

Resolución de baja en Centro Día de D. Isabel Muñoz Serrano

DECRETO 2018-
0064

[RESOLUCIÓN

BAJA]

Resolución baja en Centro Día

DECRETO 2018-

0063 [DECRETO

OCUPACIÓN VÍA

PÚBLICA]

APROBACIÓN PADRÓN TASAS O.V.P. MATERIALES CONSTRUCCIÓN 2017

DECRETO 2018-

0062

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_APP]

DECRETO LICENCIA DE OBRA MENOR 24/2018

DECRETO 2018-

0061 [DECRETO

ALCALDIA

GRATIFICACIÓN

SANTIAGO]

DECRETO GRATIFICACIÓN SANTIAGO SANCHEZ PEREZ, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO 2018-

0060

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_RBR]

LICENCIA DE OBRA MENOR 566/2017

DECRETO 2018-

0059

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_MSSH]

LICENCIA DE OBRA MENOR 585/2017

DECRETO 2018-

0058

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_AMT]

LICENCIA DE OBRA MENOR 586/2017

DECRETO 2018-

0057 [RELACION

FACTURAS

AYTO A_2018_1]

RELACION N° 1 FACTURAS AYTO

DECRETO 2018-

LICENCIA DE OBRA MAYOR 61/2018

0056

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_AGM]
DECRETO 2018-

0055

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_MGC] LICENCIA DE OBRA MAYOR 61/2018
DECRETO 2018-

0054

[03_RESOLUCIO

N ALCALDIA

TASAS_AMG] LICENCIA OBRA MENOR 587/2017
DECRETO 2018-

0053 [RELACION

FACTURAS

MESILLAS

M_2018_1] RELACION N° 1 FACTURAS MESILLAS
DECRETO 2018-

0052 [DECRETO

CONTESTACIÓN

RECURSO I S] SUSPENSION ORDEN DE CESE ACTIVIDAD
DECRETO 2018-

0051 [DECRETO] NOMBRAMIENTO SECRETARIA JUZGADO DE PAZ
DECRETO 2018-

0050 [DECRETO

ALCALDIA] DECRETO EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA
DECRETO 2018-

0049 [DECRETO

APROVACION

PADRON] DECRETO APROVACION PADRON VADOS 2018
DECRETO 2018-

0048

[RESOLUCION

ALCALDIA] RECONIOCIMIENTO NUEVO TRIENIO DE DAVID BATUECAS BATUECAS
DECRETO 2018- RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS

0047

[RESOLUCION
DE LA
ALCALDIA]
DECRETO 2018-
0046

[PROVIDENCIA] ORDENANDO EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO
DECRETO 2018-
0045

[RESOLUCIÓN
Subvencion]
DECRETO 2018-
0044 Resolución plaza subvencionada centro día

[RESOLUCION
ALCALDIA]
DECRETO 2018-
0043 [Decreto de
ALCALDE RECONOCIMIENTO NUEVO TRIENIO LUIS ALFONSO BENAVIDES BRIS

PRESIDENTE] DECRETO EXENCION IVTM AGRICOLA.
DECRETO 2018-
0042 [Decreto del
ALCALDE

PRESIDENTE] DECRETO EXENCION IVTM AGRÍCOLA
DECRETO 2018-
0041 [DECRETIO
RECLAMACIÓN
ECONÓMICO

ADM] INTERPOSICIÓN RECLAMACIÓN ECONMÓMICO ADMN TUA
DECRETO 2018-
0040

[RESOLUCIÓN
Subvencion]
DECRETO 2018-
0039 Resolución plaza de Centro día

[INCOACIÓN
OBRA
CLANDESTINA

CASA] DECRETO INCOACIÓN OBRA CLANDESTINA CASA DE LAS PÁJARAS
DECRETO 2018- INDEMNIZACION DAÑOS EN VEHÍCULO POR UN CONTENEDOR D LA VÍA PÚBLICA

0038

[RESOLUCION

ALCALDIA]
DECRETO 2018-

0037

[RESOLUCION

ALCALDIA]
DECRETO 2018-

Reconocimiento indemnización, daños en vehículo

0036 [DECRETO

PARA REMISIÓN

AL JUZGADO]
DECRETO 2018-

REMISIÓN AL JUZGADO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PROCEDIM 189/

0035 [DECRETO

SEGUNDA

CONVOCATORI

A]

DECRETO 2018-

SEGUNDA CONVOCATORIA COMISIÓN LOCAL DE VIVIENDA

0034

[RESOLUCION

ALCALDIA]
DECRETO 2018-

PAGO GASTOS COMUNIDAD BLOQUE N° 2 URBANIZACION CERRILLO DE LAS

0033 [DECRETO]
DECRETO 2018-

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD JOSÉ IVÁN MARTÍN RODRÍGUEZ

0032

[RESOLUCION

ALCALDIA

INDEMNIZACIO

N]

DECRETO 2018-

INDEMNIZACION TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

0031

[RESOLUCION

SERVICIOS

EXTRAORDINA

RIOS]

DECRETO 2018-

INDEMNIZACION TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

0030

[GRATIFICACIO

N]

RESOLUCION INDEMNIZACION TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO 2018-
0029

[DECRETOS]
CONTRATACION

ES] DECRETO CONTRATACIONES DE TERESA GALLARDO MUÑOZ Y ALEJANDRA

DECRETO 2018-
0028 [DECRETO

SOLICITUD
ASISTENCIA

LETRADA] SOLICITUD ASISTENCIA LETRADA RECLAMACIÓN CANTIDAD JOSÉ IVÁN M

DECRETO 2018-
0027

[Gratificaciones

santiago]

DECRETO 2018-

0026 [DECRETO

APROBACIÓN

SEGUNDO

SORTEO]

DECRETO 2018-

0025

[CARNAVAL

2018]

DECRETO 2018-

0024 [DECRETO

CONTRATACION

DE RAQUEL

CARCEL

ROMERO]

DECRETO 2018-

0023

[RESOLUCION

ALCALDIA]

DECRETO 2018-

0022

[ACEDIENDO A

LO

DECRETO CONTRATACIONES DE TERESA GALLARDO MUÑOZ Y ALEJANDRA

SOLICITUD ASISTENCIA LETRADA RECLAMACIÓN CANTIDAD JOSÉ IVÁN M

GRATIFICACION SANTIAGO COMO SECRETARIO ACCTAL. MES ENERO 2018

APROBACIÓN CONDICIONES SEGUNDO SORTEO FINCAS LIBRES MESILLAS

CONDICIONES PREMIO CARNAVAL

CONTRATACION RAQUEL CARCEL ROMERO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNI

RESOLUCION EXECCION IVTM TRACTOR AGRICOLA JULIAN ACUÑA PEREZ
CONTESTACIÓN A PETICION DE INFORMACIÓN ARROYO DE LA PRENSA, DE

SOLICITADO]
DECRETO 2018-
0021

[RESOLUCION
DE LA

ALCALDIA]
DECRETO 2018-
0020

CAMBIO TITULAR LICENCIA DE VADO SOLICITADA POR SIXTO MUELAS PER

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_MGC]
DECRETO 2018-
0019 [LISTA

DECRETO DE LICENCIA DE OBRA MENOR

DEFINITIVA,
CELEBRACION

DE PRUEBAS]
DECRETO 2018-
0018

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL APOYO OFICINAS M

[NOMBRAMIEN
TO DEL

TRIBUNAL]
DECRETO 2018-
0017

NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL DE APOY

[RESOLUCIÓN

Subvencion]
DECRETO 2018-
0016

Resolución plaza centro día

[RESOLUCIÓN

Subvencion]
DECRETO 2018-
0015

Resolución plaza centro dia

[RESOLUCIÓN

Subvencion]
DECRETO 2018-
0014

Resolución de concesión plaza en centro día de D. Alfonsa Fernández Gil

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS]

Resolución de la Alcaldía tasas licencia de obra mayor Rosa María Muñoz Cepeda

DECRETO 2018-
0013

[05_RESOLUCIO
N ALCALDIA

LICENCIA] LICENCIA DE OBRA MAYOR ROSA MARÍA MUÑOZ CEPEDA

DECRETO 2018-
0012

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_MCAG] DECRETO LICENCIA DE OBRA MENOR

DECRETO 2018-
0011

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_PSM] DECRETO LICENCIA DE OBRA MENOR

DECRETO 2018-
0010

[03_RESOLUCIO
N ALCALDIA

TASAS_PSM] DECRETO LICENCIA DE OBRA MENOR

DECRETO 2018-
0009

[RESOLUCION
CONTRATAACION

] RESOLUCION CONTRATAACION MARGARITA TRANCON ZABALA .

DECRETO 2018-
0008 [DECRETO

FERMIN GIL

MUELAS] DECRETO VADO FERMIN GIL MUELAS

DECRETO 2018-
0007 [LISTA

PRIVISIONAL LISTA PRIVISIONAL DE ADMITIDOS CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION

ADMITIDOS] PERSONAL DE APOYO OFICINA

DECRETO 2018- DECRETO VADO EMILIO GOMEZ BERMEJO

0006 [DECRETO

VADO EMILIO

GOMEZ

BERMEJO]
DECRETO 2018-
0005 [DECRETO
FELIX

FERNANDEZ

FERNANDEZ] DECRETO VADO FELIX FERANDEZ FERNANDEZ
DECRETO 2018-
0004

[RESOLUCION
DE LA

ALCALDIA] RECONOCIMIENTO DE TRIENIO C1 FUNCIONARIA M ANGELES PEREZ GIL
DECRETO 2018-
0003

[DESCONVOCA
NDO MESA DE
CONTRATACION

] DESCONVOCANDO MESA DE CONTRATACIÓN
DECRETO 2018-
0002 [DECRETO

MARIA DEL
CARMEN GIL

MUÑOZ] DECRETO VADO MARIA DEL CARMEN GIL MUÑOZ
DECRETO 2018-
0001 [DECRETO

RUFINA

VERGARA

MARTIN] DECRETO VADO RUFINA VERGARA MARTIN

7º.- Devolución de aval bancario a la Empresa Riegos del Norte de Extremadura .

En relación a las reiteradas reclamaciones presentadas por la Empresa Riegos del Norte Extremeño SL , con CIF B10301646, en las cuales solicita devolución de fianza definitiva constituida por el contratista para garantizar el correcto cumplimiento del contrato “Reforma Piscina Municipal Fase II”

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico Don José Iván Martín Rodríguez de fecha 12 de diciembre de 2017 , (que no pudo ser tenido en consideración en el Pleno celebrado en el mes de diciembre de 2017 por no haberse unido al expediente), en el que especifica

que “no consta en el expediente entregado copia del Acta de Replanteo, ni copia del certificado final de de las Obras. No obstante, las obras están concluidas”.

Considerando el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras y lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y hallándose finalizado el periodo de garantía (Año 2014).

El Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular, acuerda

1º.- Comunicar a la Empresa Riegos del Norte Extremeño SL que procede la devolución de la garantía constituida.

2º.- Dado que se constituyó mediante aval bancario, comunicar a la Entidad bancaria en la cual se constituyó, que procede la cancelación de dicha garantía.

8º.- Propuesta de Adjudicación viviendas de promoción Pública. Relación de Excluidos.

En relación al procedimiento de adjudicación de la vivienda vacante de promoción pública e Situada en Plaza Príncipe Felipe nº 3-Bajo B (Grupo 7258, cuenta 002).

Por la Alcaldía se informa a los señores miembros de la Corporación de que una vez remitido a la Junta de Extremadura copia del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión Local de vivienda en la que se formulaba propuesta de adjudicación de vivienda vacante, junto con la copia de todo el expediente, ha sido requerido por parte del personal de la Consejería que se proceda a rectificar algunos aspectos contenidos en el acta.

Se observa en éste que los solicitantes Don Iván Moreno Navas no cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.1 b y Doña María del Carmen Torralvo Muñoz excede en usella no cumple el 9.1 b (concepto de unidad familiar) y Doñ

Se debe proceder a su exclusión porque no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto

Por la concejala Jennifer Zabala Muñoz se pregunta porqué no figuran en el acta como excluidos Juan Muñoz y Vanesa Vizcaíno.

Fueron notificadas ya

Por todo lo expuesto, y llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, el Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular acuerdan

1º.- Declarar excluidos del Procedimiento a Don Iván Moreno Navas puesto que la unidad familiar que constituye con su pareja no un periodo mínimo de residencia continua de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio de

construcción de las viviendas o de diez años discontinuos, siempre y cuando el año anterior a la fecha de solicitud se esté residiendo en el municipio.

2º.- Declarar excluída a Doña María del Carmen Torralvo Muñoz superar los ingresos familiares ponderados máximos (la cantidad equivalente a dos veces el IPREM).

. Cuando el solicitante fuese menor de edad emancipado o mayor de edad que viva en compañía de

3º.- Notificar dicho acuerdo a los interesados haciéndoles saber que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo, deberá celebrarse nueva Junta local de vivienda con objeto de formular nueva propuesta de adjudicación.

9º.- Adjudicación del contrato de servicios para la adecuación del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

“Con fecha 7 de marzo de 2017, fue aprobado el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, AUDITORIA, Y ASESORAMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AL REGLAMENTO UE 2016/679 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016.

En dicha Resolución, se acordó simultáneamente solicita ofertas para participar en dicho procedimiento a las empresas

-GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL con domicilio en Calle Abilio Rosillo nº 6 Local Cáceres

-GRUPO GEFISCAL con domicilio en Calle San Pedro de Alcántara nº 6 de Cáceres.

-EXTRENET CONSULTING Calle Luis Alvarez Lencero de Badajoz.

Trascurrido el plazo concedido para presentar proposiciones, por la Señora Secretaria del Ayuntamiento se certifica que ha sido presentada en tiempo una única proposición, suscrita por el GRUPO GEFISCAL.

Se procede al examen de la documentación contenida en el Sobre A, consistente en Declaración Responsable de la Empresa que formula Don Angel María Giménez Rubio, en representación de ésta.

Siendo considerada bastante la declaración , se procede al examen de la documentación contenida en el Sobre B

Contenido de las Proposición:

Proposición presentada por la Empresa Grupo Gefiscal Asesoría y consultoría DL con NIF B 10011526 comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de Anualidad 2018 530,00 € más 111,30 € correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido. Anualidad 2019 350,00 €, más 73,50 € correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido. Anualidad 2020 350,00 €, más 73,50 € correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido. Anualidad 20121 350,00 € más 73,50 € correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido. Asimismo, adjuntan, en relación a los CRITERIOS TÉCNICOS A VALORAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, detalle de los siguientes aspectos:

- 1.- La Empresa
- 2.-El equipo de trabajo.
- 3.- Organización de los trabajos.

Finalizado el examen de la documentación, y teniendo en cuenta el contenido de la clausula undécima del Pliego, y entendiendo ajustada la oferta a los criterios técnico y económicos de negociación especificados,

El Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular asistentes al Pleno,

ACUERDA:

Requerir a la EMPRESA GRUPO GEFISCAL ASESORIA Y CONSULTORIA DL para que en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento , presente la siguiente documentación:

-Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

-Documentación que acredite que el firmante de la proposición ostenta poder bastante para presentar la oferta.

-Resguardo de haber constituido garantía definitiva por importe de 79,00 € cinco por ciento del precio de adjudicación sin IVA.

10.- Reconocimiento de obligaciones de Presupuesto cerrado.

Se informa a los señores concejales de que por la Empresa Mundo Music 2002 SL , con fecha 28 de febrero de 2018, ha sido presentada factura por importe de 1815,00 € de fecha 9 de junio de 2017, “actuación musical del cuarteto pasión y atracciones infantiles el día 4 de junio de 2017”. Enterados los señores concejales de que efectivamente dicha actuación fue realizada , se acuerda autorizar el pago de la mencionada cantidad con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto en vigor de esta entidad para la anualidad 2018.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de que por Doña Juana Muñoz del Arco ,concesionaria del Centro de Día, en virtud de Convenio Administrativo suscrito con este Ayuntamiento el 8 de enero de 2015 se viene reclamando a este Ayuntamiento , la actualización conforme al IPC de las cantidades satisfechas por la prestación del servicio a la concesionaria.

Se informa asimismo, que examinado el convenio , se observa que se contempla en él la Revisión del IPC, pero en alusión a la tasa recaudada a los ancianos, que a su vez financia parte del contrato.

Teniendo en cuenta que el 30 de marzo de 2015 fue aprobada la Ley de Desindexación de la economía española que prohibía expresamente la cláusula con las excepciones contempladas para los contratos de obras y suministros , no contemplando ninguna regulación para los contratos de servicios, y considerando que no es de aplicación al mencionado convenio, puesto que éste se firmó con fecha 8 de enero de 2015.

Visto que la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, prohibía expresamente la aplicación de las cláusulas de revisión de precios. Y con objeto de fomentar el equilibrio económico de este contrato, cuya fórmula se asemeja a la concesión administrativa, se somete a consideración del Pleno y si procede, aprobación de la revisión del precio del contrato conforme al IPC desde enero de 2016 a enero de 2017 y desde enero de 2017 a enero de 2018.

Llevado a cabo el cálculo de actualización de rentas con el IPC general (Sistema IPC base 2016) para periodos anuales completos. Efectuado el cálculo en los mencionados periodos , estableciendo como renta inicial 38.028,00 € cantidad abonada en el periodo enero 2016 a enero de 2017, establece una tasa de variación del 3,0% , arrojando como renta actualizada la cantidad de 39992,84 €.

Efectuado el cálculo correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y enero de 2018, estableciendo como renta inicial la cantidad de 39.992,84 € y como renta actualizada la cantidad de 40.162,38 €, establece una tasa de variación del 0,6 %.

El Pleno, llevadas a cabo las oportunas deliberaciones por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular asistentes a éste, acuerda que procede autorizar con cargo al Presupuesto vigente de esta entidad el pago de las cantidades dejadas de percibir por la

concesionaria, a lo largo de los años 2016 y 2017, una vez actualizadas la recibidas conforme al IPC.

11º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la notificación del Decreto 17/2018 por el que se condena al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera a al pago de las costas procesales por importe de 1.000,00 en el procedimiento 137/2017 a instancias de la empresa Agrotécnicas Extremeñas contra el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

El Señor Alcalde expone el origen de dicha reclamación , como consecuencia de la adquisición de un transformador de energía eléctrica para la finca Mesillas puesto que había sido robado el que existía .

El transformador se instaló con urgencia , una vez adquirido a la empresa AGROTEX puesto que era imprescindible para la campaña agrícola y posteriormente se constató que se trataba de un transformador de cobre, y no de aluminio ,como se pretendía.

A continuación da lectura al informe efectuado por el gerente de la finca, Don Luis Benavides Finalmente, explica que se llegó a un acuerdo con la empresa suministradora que descontó 1000,00 Euros en la factura.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por siete votos a favor y cuatro abstenciones de los señores concejales del Partido Popular , ACUERDA

Autorizar que se proceda al reconocimiento de dicha obligación y al pago de su importe con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de esta Entidad.

12º.- Solicitud de aplazamiento de pago Canon Urbanístico.

Recibido escrito en este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2018, vía correo electrónico , Registrado con el número 572 del Registro de Entrada, remitido por Doña Florencia Isabel Valleros Curiel en el cual expone que “En relación al pago voluntario de las tasas , tanto del Canon Urbanístico como de la licencia de obras, que estando en negociación con bancos para realizar la inversión y a la espera de la notificación de la subvención”

Solicita un aplazamiento del pago de las tasas .

Enterados los señores concejales, y llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, por unanimidad acuerdan conceder plazo para el ingreso en voluntaria de las cantidades adeudadas a esta hacienda local, hasta el día 15 de mayo de 2018

13.- Ruegos y Preguntas.

Declarado abierto el turno de Ruegos y Preguntas, se concede éste a la Señora Concejala Doña Jennifer Zabala Muñoz.

En primer lugar solicita le sea aclarada la afirmación de la Alcaldía en una Sesión anterior en la que manifestaba que constaba en la anterior legislatura alrededor de 6000,00 € la celebración de Plenos.

Seguidamente solicita respecto a la anterior sesión le sea aclarado qué significa que los ahorros de los agricultores no salen de las arcas municipales.

Seguidamente pregunta que quién es la empresa adjudicataria del cementerio.

Desea conocer igualmente si se continua en conversaciones con la Iglesia y se se ha negociado con los propietarios de los nichos.

En lo que respecta a los escritos del técnico municipal que en la sesión anterior manifestaba el señor alcalde que ponía a disposición de la Señora Zabala Muñzoa, pregunta ésta que cunado puede verlo.

Pregunta que cual es el horario laboral de la Señora Secretaria.

Pregunta igualmente que cual es el motivo de haber contratado a un asesor en urbanismo teniendo secretaria interventora y técnico municipal, cuando en la anterior legislatura la contratación de un asesor estaba más justificada porque había un secretario accidental.

Desea conocer qué calles se ha arreglado desde el comienzo de la legislatura.

Transmite una petición de los propietarios de fincas situadas en las inmediaciones de la Calle Baejos. Transmite la petición de éstos, en el sentido de que con la modificación puntual que presentaron para su tramitación lo que a ellos más importaba era que se pudieran segregar las parcelas, que a ellos “la calle les da igual”. Y que en este sentido se han manifestado ya en las conversaciones que han tenido con el Ayuntamiento.

Solicitan el balance de la Finca Mesillas en los años 2015, 2016 y 2017.

Desea conocer en que punto se encuentran las gestiones por la crecida del Río Tiétar y qué gestiones se han realizado hasta el momento.

En lo que respecta a la Residencia de Mayores , desea conocer el estado de las obras ejecutadas en la última fase , especialmente si hay filtraciones en la cubierta.

Si se ha disminuído en 1 800.000,00 € el presupuesto inicial de las obras . ¿En qué partidas , en qué unidades de obra se ha practicado la disminución?

En qué situación se encuentra el anticipo reintegrable de la Exma Diputación Provincial de Cáceres. ¿Se ha gastado ya?

¿Qué criterio se está utilizando para la devolución de las fianzas de obras y de los avales?

Respecto a la rampa para la accesibilidad del Ayuntamiento.

¿Existe ya certificación de final de obras?

En lo que respecta a las obras de mejoras de accesibilidad en el Cerrillo de las Eras. Desea conocer en qué estado se encuentran.

Especifica, que se llegó a celebrar una Mesa de contratación para la adjudicación del contrato de obras y que no se presentó nadie.

Toma la palabra el señor Alcalde para contestar:

1º.- Respecto a las Juntas de Gobierno, pone a disposición de la señora Zabala Muñoz los miércoles, ahí era los documentos de pago del Ayuntamiento a los cuales se hizo referencia.

2º.- Respecto a los resultados de la Finca Mesillas . Manifiesta que los resultados son los mismos que venían siendo, puesto que las rentas no se han subido ni bajado.

Respecto a su afirmación de que el beneficio de los agricultores no sale de las arcas , manifiesta que los agricultores tienen más beneficios porque se licita el suministro y no hace falta de ese modo bajar la renta.

3º.- Se refería al tanatorio y no al cementerio.

4º.- La Iglesia y el cementerio viejo. El Señor Alcalde manifiesta que la propiedad es de la Iglesia. La propuesta de sus representantes es que nos cedían una finca conlindante al cementerio de arriba y ahí están las negociaciones .

Toma de nuevo la palabra la Señora Zabala Muñoz para manifestar que la caseta situada en las inmediaciones del cementerio está llena de perros.

Los señores concejales Manuel Valleros y Manuel Gila sabe de quién son , el que los tiene ocupado ha dicho que se le ha llenado el local de agua y que los ha llevado ahí por y que los va a retirar pronto.

Por la señora concejala María de Puerto Núñez Cañadas se manifiesta que debería haber pedido permiso al dueño, en este caso al Ayuntamiento ,puesto que es de propiedad municipal.

Por el concejal Señor Gil Ramos se manifiesta igualmente que se les ha requerido para que los retire.

El señor concejal Don Jesús Muelas Gilarte manifiesta que ya se les ha requerido para que los retire.

-Respecto a las solicitudes de documentación, el Señor Alcalde comunica a la Señora Concejala Portavoz del Partido Popular que únicamente deberá comunicar vía correo electrónico a la señora secretaria del Ayuntamiento la documentación que deberá preparar para cada día en las fechas que tiene señaladas para ver documentación.

-El horario de la Señora Secretaria es de siete horas al día . Manifiesta que muchos días está más horas , las que le requiere en muchas ocasiones , para la elaboración de informes y trámites necesarios en la resolución de los asuntos que se van planteando.

-Respecto a la necesidad de contratar un asesor en materia urbanística, se debe a las denuncias que se están presentando y de las que ya informó en la Sesión anterior.

A lo que hace referencia la señora Zabala Muñoz es que había un asesor y un secretario , quedando más justificado que trabajen en las contestaciones al juzgado.

Pregunta la señora Zabala Muñoz si las denuncias en materia urbanística han aumentado.

El señor Alcalde contesta que no sólo son las denuncias, sino la cantidad de escritos, ya que lo que intentan ciertas personas es paralizar el Ayuntamiento, motivo por el cual queda más que justificada la contratación del asesor.

La Señora Zabala Muñoz, respecto al Estudio de Detalle de los alrededores de la Calle Baejos, lo que a los promotores realmente les urge es la segregación de las fincas.

Manifiesta esta concejala dirigiéndose a la Señora Secretaria del Ayuntamiento si les puede aclarar si en el momento en que el Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente, si el Ayuntamiento está obligado a sumir la urbanización.

Por la Señora Secretaria se contesta que la Administración está vinculada por los actos y acuerdos que emite, y que cualquier acuerdo que conduzca a la revisión de éstos deberá tomarse previo expediente por el órgano tomó el acuerdo.

Continúa el Señor Alcalde manifestando que en el momento en que el Ayuntamiento tome acuerdo que finalice este expediente urbanístico , en este caso tendente a la aprobación del estudio de Detalle, se está obligando, si no se acuerda expresamente de otro modo, a asumir los costes de urbanización del vial de nueva creación. Afirmar que manifiesta que no se puede perjudicar al vecino con la creación de una calle.

Informa el Señor Alcalde que en la última reunión que sostuvo el Ayuntamiento con el asesor jurídico se trató el tema del estudio de Detalle , hallándose pendiente de lo que concluyera una vez estudiado el asunto.

Respecto al balance de ingresos y gastos de la Finca Mesillas el señor Alcalde se compromete a facilitar la documentación.

En lo que respecta a las inundaciones, se envió a la Junta de Extremadura la relación de daños y han venido técnicos a evaluarlos .

El día 19 de marzo Medio Ambiente comunica a la Mancomunidad que no tiene objeción a que por los Agricultores se saque tierra del río y es Confederación quien tiene que autorizarlo.

La Junta dice que si la comunicación es positiva, no hace falta pedir permiso.

El miércoles pasado estuvo el Presidente de Confederación visitando la zona acompañado por los Alcaldes de Jaríz y de Cuacos . Continúa informando de que el Alcalde de Jaraíz puso un bando para que los propietarios llevaran las escrituras de las fincas afectadas al Ayuntamiento.

Explica que está disconforme con esa actitud puesto que hay agricultores de Aldeanueva de la Vera en Jaraíz y de Jaraíz en otros pueblos y le molesta esta actitud puesto que se ha intentado ir todos a la par a nivel de Mancomunidad, y esta actitud no ha dado lugar a que se rompa esa unidad.

En lo que respecta a la situación de la Residencia, informa que ha ido el concejal Joaquín Pérez Gil a verlo, que esa fase de la obra ya está recepcionada, porque de otro modo no se podía continuar con el proyecto.

En su día se realizó una prueba de estanqueidad y resistió pero luego con las lluvias el concejal Joaquín Pérez Gil ha constatado que hay goteras. Igualmente manifiesta que las obras están en periodo de garantía, deber ser poco

El Señor Alcalde, manifiesta que desde el punto de vista de su equipo se ha podido constatar que la cubierta transitable es una fuente de problemas.

Por la Señora Zabala Muñoz se pregunta que quién decide qué tipo de cubierta se va a diseñar.

El Alcalde manifiesta que si el Ayuntamiento hubiera querido, se hubiera hecho de otra forma.

En lo que respecta a la contestación sobre las unidades de obra suprimidas, contesta el Señor Alcalde que se ha suprimido la instalación del aire acondicionado, todo ello considerando que el SEPAD exige que las habitaciones tengan ventilación, pero no aire acondicionado. Por ese motivo se ha decidido junto con los redactores del proyecto mantener el aire acondicionado en las zonas comunes. Se suprimen las partidas destinadas a suelo radiante y se colocarán radiadores. Los técnicos lo veían ocioso.

La concejala María del Puerto Núñez Cañadas manifiesta que ella conoce en muchos casos en que se ha suprimido el suelo radiante en otros proyectos de residencias, pero que considera que para los mayores es bueno y es necesario.

En contestación a la pregunta sobre los anticipos reintegrables, se explica por la Alcaldía que ese dinero que ya está en las arcas municipales, está destinado a la ejecución de obras de infraestructuras por la Corporación municipal. Explica que en lo que respecta a las obras de la Residencia, primero hay que ejecutar las tres anualidades pendientes de las anualidades 2016,2017 y 2018 por parte de Diputación Provincial.

Respecto a la devolución de las fianzas y a los criterios que se siguen por la Corporación Municipal para efectuarla, informa el Señor Alcalde que se atienden al informe técnico sobre la finalización de las obras.

La señora Zabala Muñoz manifiesta que se halla pendiente de devolución desde hace bastante tiempo la devolución de fianza de correspondiente a una obra del Ayuntamiento en el conocido como "Camino Pinarejo" ejecutada por el contratista hermano del anterior alcalde Jesús Amor Véliz.

El señor Alcalde explica que se pidió un informe técnico para asegurarse, si se puede devolver o no la fianza.

A la pregunta sobre si existe acta de fin de obras de la rampa de accesibilidad del Ayuntamiento, manifiesta el Señor Alcalde que sí está firmada desde la fecha de finalización.

A la pregunta solicitando información sobre las obra del Ayuntamiento en el Cerrillo de la Era, el Señor Alcalde relata a los asistentes que la licitación quedó desierta, y que consultado el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancumuniad de la Vera ,se constató que los precios reflejados en la memoria se encuentran por debajo, hasta en un sesenta por ciento de los establecidos en la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. Por este motivo se deberá proceder a redactar nueva memoria para la ejecución de las obras. Manifiesta su extrañeza por los sucedido y explica, que inicialmente esas obras estaban incluídas en la memoria de las obras del PER ,memoria que una vez reformada incluiría otras obras.

14.- Infomes de la Alcaldía.

Por el Señor Alcalde se informa que las obras de la Residencia de mayores, ha sido publicada la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de marzo . El plazo para presentar proposiciones finaliza el 2 de abril y el 10 de abril se realizará la adjudicación de éstas.

Continua informando de que con fecha 27 de marzo han sido recibidos los Pliegos de Prescripciones técnicas para la adjudicación del corcho de la Finca Mesillas y de madera.

En la actualidad se están redactando lo Pliegos de condiciones económico administrativas cuya elaboración corresponde al Ayuntamiento , y posteriormente se procederá a su adjudicación.

En calidad de Alcalde del municipio quiere manifestar su desconcierto , las sentencias hay que acatarlas pero los puestos de trabajo en la administración hay que ganarlos en otra parte y no en los tribunales, y le parece vergonzoso que sin pasar por un procedimiento, un concurso, la persona obtenga un puesto de trabajo.

Se ha solicitado informe a Diputación Provincial para la ejecución de la Sentencia y , que tiene carácter retroactivo desde 23 de octubre de 2011, inicio del primer contrato administrativo de este señor con el Ayuntamiento.

Informa a la Señora Zabala Muñoz de que si quiere más detalles respecto a las continuas reivindicaciones de este señor, que no han cesado, pone los escritos que continuamente presenta, generando gran cantidad de trabajo en las dependencias de secretaría del Ayuntamiento.

Y no exisiedo más asuntos a tratar, el señor Alcalde da por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y seis minutos, redactándose la presente acta de la que doy fe como secretaria.

